SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 20 minutos)

La Comisión de Hacienda da la bienvenida a los integrantes de las asociaciones gremiales que promueven el proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Administración de Activos Financieros.

SEÑOR LÓPEZ.- Soy Presidente de la Comisión de Fomento Rural y, en primer lugar, quiero reconocer el hecho de que nos hayan recibido, una vez más, en la Comisión de Hacienda; para nosotros es importante y por ello la solicitud que hicimos llegar luego de la aprobación en general de este proyecto en el Senado. Incluso, luego de la visita del señor Ministro de Economía y Finanzas y sus asesores a esta Comisión el lunes pasado, nos pareció importante venir una vez más para profundizar en el análisis y aportar también más elementos a la hora de la evaluación de esta propuesta.

Al respecto, quiero decir que hemos elaborado un documento porque desde nuestro punto de vista es la manera más responsable de formularles este planteo. Este documento contiene aspectos que profundizan en el por qué de este proyecto, pero también se refiere a distintas restricciones que se plantearon sobre el contenido y fundamentalmente varias precisiones desde el punto de vista técnico – profesional.

Con esto nuestro espíritu es tratar de ayudar a mejorar la información, a que tengan un mejor debate sobre el tema y, por supuesto, para que a la hora de tomar la decisión de qué hacer con un tema tan difícil como el endeudamiento interno, puedan tener todos los elementos de juicio sobre la mesa para actuar en consecuencia.

Sin más prólogo o introducción, cedo la palabra al compañero de AEBU, quien va a dar lectura al documento citado.

SEÑOR BERNINI.- Creemos que lo más adecuado es leer el documento porque, como bien decía nuestro compañero de la Comisión de Fomento Rural es, fundamentalmente, una reafirmación de conceptos y, sobre todo, apunta a arrojar la mayor claridad posible de nuestro lado sobre algunos aspectos que desde nuestro punto de vista han tenido un manejo público distorsionado y equivocado. Entonces, con este aporte pretendemos acumular en ese sentido, en la claridad y en la información necesarias para todo este proceso parlamentario.

Dice así: "Entendemos oportuno dejar planteadas formalmente algunas cuestiones que nos parecen importantes en este debate.

En primer lugar, deseamos señalar que nuestra propuesta no apunta a la conformación ni de un ‘mega - fideicomiso’, ni de una nueva superestructura estatal, como se ha señalado públicamente. Por el contrario estamos planteando la creación de un ‘Fondo de Administración de Activos Financieros’, es decir un organismo que gestione con administración profesional e independencia técnica fideicomisos financieros.

Este Proyecto de Ley se sustenta en el interés general, articulando en forma compatible la recuperación de los créditos de los que son acreedores los ahorristas y el Estado uruguayo, con la preservación de unidades económicas generadoras de riqueza y empleo; aportando una oportunidad inmejorable para comenzar a transitar un camino de solución genuina y sustentable al problema del endeudamiento interno de la sociedad uruguaya.

Debemos destacar que seguramente no hubiera sido necesario este Proyecto, ni esta discusión parlamentaria, si el Banco Central del Uruguay hubiera cumplido las responsabilidades emanadas de la Ley Nº 17.613, en consonancia con el espíritu de los Señores Legisladores, instrumentando para la gestión de los FRPB una adecuada ‘administración bancaria’.

En oportunidad del análisis efectuado por esta Comisión de Hacienda de la Ley Nº 17.613; distribuido 1961/2002; se explicitaba claramente: ‘La idea no es hacer una simple liquidación de activos –por eso quedan en el Fondo- sino también tratar de hacer una administración bancaria de ellos con reglas, digamos, menos urgentes para el acreedor, como podría ser la liquidación típica, esto es, el cobro compulsivo y la ejecución’.

En el mismo sentido extraemos de las actas parlamentarias de aquel momento, el intercambio realizado respecto a la forma de encarar el tratamiento sobre el recupero de las deudas de acuerdo al espíritu que tenía dicha discusión.

Ante preguntas de los señores Senadores presentes, el Ministro de Economía de la época, se refería sobre la gestión en los siguientes términos: ‘Nos parece que este trabajo debe hacerlo el Banco Central del Uruguay o técnicos contratados por éste y no tercerizar la administración del Fondo’...

Lo segundo a destacar es que esperábamos que tanto desde el Ministerio de Economía, como del Banco Central del Uruguay, se aportaran objeciones desde el punto de vista técnico y jurídico, que permitieran al Parlamento Nacional avanzar en una resolución seria del tema.

Lamentablemente hasta el momento no las hemos oído, al menos en las que escuchamos públicamente a través de la prensa, por el contrario nos hemos encontrado con un discurso ideológico, con opiniones políticas fundadas en una interpretación errónea de lo planteado en el Proyecto, cuando no acudir a intentar descalificarlo, a partir de un verdadero terrorismo verbal que ha generado a nivel público, intranquilidad y mayor confusión y desconfianza.

Tan es así que, si observamos con atención las declaraciones públicas de voceros del equipo económico, día a día fueron cambiando en los argumentos contrarios al proyecto, desechando sus propios dichos por inconsistentes.

Algunas consideraciones previas:

Nos parece necesario precisar que propuestas como las de este tipo no son una novedad en el mundo, si miramos el proceso de resolución de la crisis financiera asiática podemos encontrar la conformación de: una Compañía de Administración de Activos (CAMCO) en Corea; una Unidad de Administración de Activos (AMU) en Indonesia; una Corporación de Administración de Activos (AMC) en Tailandia, lo que muestra que soluciones de este tipo han sido necesarias, siendo implementadas por el sector público.

Estas han sido acompañadas por los organismos financieros internacionales en procesos de crisis como la que ha vivido, constándonos a partir de contactos mantenidos con la delegación local del Fondo Monetario Internacional que no existe de parte de dicho organismo condicionamiento alguno que obligue a la tercerización propuesta para la gestión de las Carteras.

El propio camino elegido en cuanto a la gestión de las Carteras 4 y 5 del BROU confirma lo expresado y habilita la participación de entidades gremiales en su sindicatura.

Tampoco es novedad en nuestro país la experiencia de entidades públicas no estatales en diversos ámbitos.

<u>Sobre las objeciones planteadas:</u>

1 – Se argumenta que esta iniciativa va en sentido contrario de lo implementado con las Carteras 4 y 5 del BROU, en la conformación de CARA S.A.

El proyecto de ley únicamente cambia la sociedad fiduciaria administradora del Fideicomiso constituido, lo que se puede apreciar si atendemos los considerandos de la Resolución del BROU DEL 11 DE Diciembre del año 2003, que transcribimos a continuación: 'CONSIDERANDO: 1) Que la solución de este problema debe pasar por un análisis profundo de la Cartera, separando la misma en Cartera de bajo riesgo para ser gestionada por el Banco y en Cartera de alto riesgo para ser gestionada fuera del Banco, con un marco normativo especial. De esta forma se esperan los siguientes resultados:

a. Menores requerimientos de capital por la reducción de activos riesgosos.

b. Gestionar la Cartera de alto riesgo de forma de lograr una capitalización

   acompañada de los fondos líquidos que resultasen de su recuperación.

c. Mejorar sensiblemente el 'carácter auditable' de la gestión y con ello la confianza en la Institución como Banco.

2) Que conforme a las diferentes opiniones técnicas recogidas, la figura del fideicomiso resulta apta para separar la Cartera altamente morosa y administrar su recuperación en forma separada de la Cartera objetivo del Banco, esto es, los créditos con calificación 1, 2 y 3.

3) Que en la medida en que dicha operación pueda realizarse con la garantía del Gobierno para mantener su valor, ello permitirá lograr una efectiva capitalización en los próximos 3 años, así como recomponer el activo de esta Institución, para dar buena base a un plan estratégico 2004 – 2006.'

No hay ninguna línea del proyecto que atente contra estos objetivos, expresamente se prevé respetarlos en todos sus términos de tal manera que no se vea afectada la situación financiera y patrimonial del único fideicomiso creado hasta el momento.

No es cierto que el BROU y el BHU perderán 400 millones de dólares como se ha manifestado, salvo que sea una decisión política del Ministerio de Economía y Finanzas, que entendemos sería disparatada.

2 – El Ministro de Economía señala que la principal objeción es la 'inseguridad jurídica'.

Debemos señalar que si hoy estamos frente a una gran inseguridad jurídica, ésta ha sido generada por las decisiones del Banco Central del Uruguay y del Ministerio de Economía, que se expresan en la infinidad de juicios en los cuales simplemente se van venciendo los plazos porque no hay instrucción alguna a quienes deben seguirlos.

Si alguien se siente inseguro, son los clientes que peregrinan por el Banco Central sin encontrar nadie que les indique dónde dirigirse, dónde poder presentarse para acordar o efectivizar una propuesta de pago; inseguridad de aquellos que se ven imposibilitados de atender situaciones personales porque no existe quién libere una prenda, etc.

Mal podría este proyecto generar mayor incertidumbre, cuando justamente lo que busca es marcar reglas claras para el tratamiento de estas Carteras, sin duda lo que ha faltado durante todo este tiempo.

También se ha afirmado que la adjudicación a Thesis, de la administración de los fondos de recuperación, habría tenido por efecto el perfeccionamiento del contrato de administración. El señor Ministro ha citado en tal sentido doctrina administrativista (Sayagués Laso, Delpiazzo).

La doctrina citada se refiere a las licitaciones públicas, como procedimiento para la contratación del suministro de bienes o servicios al propio Estado, en el marco de las normas sobre administración financiera del Estado (ejecución presupuestal). En tales licitaciones, la adjudicación de la licitación perfecciona el contrato, sin necesidad de la suscripción de un contrato posterior.

En el caso de la tercerización, a manos privadas, de la administración de los fondos de recuperación del patrimonio bancario, estamos ante una situación jurídica de diferente naturaleza, que se rige por el artículo 17 de la Ley Nº 17.613. La adjudicación, en este caso, forma parte de una etapa preliminar al contrato entre el Banco Central y la empresa adjudicataria y no constituye por sí misma el perfeccionamiento de un contrato. El inciso 2º del citado artículo establece que `al encomendarle la administración, el Banco Central del Uruguay determinará las facultades de que el administrador del fondo estará investido para la mejor gestión y recuperación de los créditos contra terceros, pudiendo incluir la de efectuar quitas y esperas, renovar créditos y celebrar acuerdos de pago referidos a los créditos, y vender como universalidades o formando parte de ellas activos o pasivos comprendidos en el fondo que a tal efecto determine; debiendo adoptar la solución que en cada caso posibilite la mejor recuperación en beneficio del

fondo en atención a las circunstancias del caso’. Como se advierte, la oferta y la adjudicación no podrían perfeccionar por sí mismas el contrato, en cuanto es necesario que en el mismo consten todas las especificaciones mencionadas en la norma.

Hasta la suscripción del contrato, no existen derechos adquiridos por los adjudicatarios, sino una mera expectativa, manteniendo el Banco Central la facultad de suscribir o no el contrato que terceriza la administración de los fondos de recuperación. No se afecta la seguridad jurídica en la medida que no se afectan derechos adquiridos.

3.- El Ministro de Economía ha señalado que ‘esto es un proyecto para no cobrar nada’.

En este aspecto nos remitimos tanto a la exposición de motivos, como al articulado que obra en vuestro poder, donde no existe ni una línea, ni una palabra, que refiera a que no deben cobrarse los créditos contenidos en estas Carteras.

Somos totalmente conscientes que de este proceso de recuperación depende la mejor atención del derecho de los ahorristas y, por tanto, la recuperación de la confianza en nuestro sistema financiero, así como de las posibilidades de financiamiento futuro para la actividad económica.

Sabemos también, que el principal acreedor de estas Carteras es el Estado uruguayo, y por ello estamos hablando de la posibilidad de generar recursos para atender la emergencia social del país.

Particularmente en el caso de los FRPB, tenemos claro que de la recuperación que se logre, depende parte de los recursos para atender la extensión del beneficio de asignación familiar para los sectores más desprotegidos de la población, según la Ley Nº 17.758, Art.8.

La esencia de este proyecto es dar un tratamiento caso a caso de cada deudor, partiendo de la base de que no son saludables las soluciones genéricas que no distinguen ni la historia de cumplimiento de cada cliente, ni el sector de la economía en que el mismo se desarrolla.

Es más, hemos sostenido que hay deudas que deben ejecutarse de la forma más rápida e idónea, aquellas que han sido otorgadas por fuera de los lineamientos técnicos, obedeciendo a decisiones políticas de los administradores de turno.

Sí hemos señalado que la gestión ejecutoria sólo llevaría al envilecimiento de las garantías y, por tanto, a disminuir en forma importante el valor de dichos activos.

El proyecto presentado establece en sus artículos 11 al 14 –los números refieren a nuestra versión original- criterios básicos de recuperación, ya que la ley no puede reglamentar cómo se hará el recupero, simplemente establece lineamientos a los que cada contrato de fideicomiso y el Manual de Recupero, debe determinar específicamente.

4.- También se objeta la estructura de la organización, que no tiene presupuesto ni personal.

Nuevamente percibimos que se ha realizado una interpretación incorrecta del texto. El Directorio estaría integrado por representantes designados por el Poder Ejecutivo, uno en representación del Banco Central del Uruguay, uno del Banco de la República Oriental del Uruguay y un tercero a propuesta de las organizaciones de ahorristas. ¿Puede sostenerse que esto es imposible de hacer?

Se señala que ‘hay que ponerle presupuesto y personal. Esto no puede hacerse fuera de una instancia presupuestal...’, y nuevamente se confunden las cosas, estamos hablando de una persona jurídica de Derecho Público no estatal, es decir, una institución que no integra el Presupuesto Nacional, por lo que sus recursos no dependen de una asignación presupuestal por parte del Estado.

En cuanto al personal es ampliamente conocido que hay funcionarios capacitados que han trabajado hasta hace pocos meses en dichas tareas, que pueden ser contratados en el número y por el tiempo que la administración del Fondo requiriese; estando claramente salvaguardado en forma expresa, que los gastos por todo concepto no podrán superar el 10% del monto recuperado.

La financiación necesaria para la constitución y funcionamiento inicial del Fondo, no requiere una instancia presupuestal; es perfectamente posible incluir en la propia ley de creación del mismo, la facultad de recurrir a los fondos líquidos ya disponibles, en la parte que corresponde al Estado.

5.- Se señala que la Sindicatura tiene poder de ‘veto’.

Transcribir el artículo 15 nos exime de mayores comentarios. ‘Artículo 15.- La gestión y administración del Fondo serán controladas por un Comité de Sindicatura de cuatro miembros, designado por el Poder Ejecutivo cuya intervención será receptiva en caso de disponerse la enajenación o cesión de los bienes, derechos o acciones dados en fideicomiso.

Si el Comité de Sindicatura formulara observaciones, el acto de cesión o enajenación sólo será válido si fuere aprobado por la unanimidad de integrantes del Directorio.

La designación deberá recaer en personas de reconocida idoneidad propuestas respectivamente por AEBU, las gremiales más representativas de la agropecuaria, las de la industria y el comercio y de las pequeñas y medianas empresas.’

La facultad del Comité de Sindicatura de formular observaciones se limita a los casos de enajenación de las Carteras. El propósito de la ley es que el Fondo administre por sí mismo, en el marco del contrato de fideicomiso. En tal sentido, si bien se habilita la tercerización, se establecen restricciones que garanticen el cumplimiento de las finalidades sociales que inspiran el proyecto. Si el Fondo de Administración de Activos Financieros cumple la administración por sí mismo, no existe ‘poder de veto’ de la Sindicatura. ‘Veto’ que, por otra parte siempre puede ser levantado por el Directorio, quien tiene la última decisión al respecto.

6.- El Directorio es garante solidario por cualquier violación de normas.

La responsabilidad de los Directores, por violación de normas jurídicas, está generalmente establecida en las leyes de creación de las personas públicas no estatales. En esta materia no rige la responsabilidad civil, política y administrativa, de los Directores de Entes estatales, y ello justifica la previsión de normas que hagan responsables a los Directores del correcto ejercicio de sus facultades legales.

Se argumenta que esta responsabilidad puede implicar una traba a la eficiente recuperación de los créditos. Si este argumento fuera válido, también se aplicaría a los Directores, síndicos, gerentes y representantes de Thesis, que por imperativo legal, son 'solidariamente responsables por los perjuicios que pudieran ocasionarse a los cuotapartistas por incumplimiento de las normas jurídicas pertinentes y del reglamento del Fondo' (Artículo 11, Ley Nº 16.774 y artículo 17, Ley Nº 17.613).

7.- El Ministro de Economía ha señalado que el proyecto viola el acuerdo de libre comercio con México.

Los convenios internacionales de protección de inversiones se refieren a inversiones que ya se han efectuado y están en curso de cumplimiento. Hasta el momento, Thesis no ha efectuado ninguna inversión ni es titular de ningún derecho adquirido, como ya se ha expresado. Por otra parte, la adjudicación no se ha hecho a ninguna persona física ni jurídica mexicana, sino a una sociedad administradora de fondos de inversión, constituida en Uruguay y regida por el Derecho uruguayo (Ley Nº 16.774).

Finalmente.

Es bueno considerar que este proyecto no lo estamos discutiendo en abstracto, de no mediar el pronunciamiento parlamentario sobre el mismo, o el que ustedes entiendan conveniente, estamos frente a la consolidación de la adjudicación efectuada por el BCU a la empresa Thesis, a cuyos costos nos queremos referir.

Al principio, en un borrador del pliego de condiciones que el Banco Central colocó en su página web, se ofreció una tasa de hasta un 40%. Al respecto, el diario 'El Observador', el 23 de octubre de 2003, informó: 'El BCU estableció una escala de comisiones crecientes por la recuperación de los activos concedidos. Las comisiones van de 5% a 40% dependiendo de los porcentajes de recuperación alcanzados. También se fijó una comisión del 10% del valor de venta de los bienes muebles y del 3% de los inmuebles que formen parte de los activos a administrar'. Por este mecanismo, cuanto mayor fuera lo recuperado, más elevadas también serían las tasas a pagar por el Banco Central.

Posteriormente, ya formalizada la licitación, las primeras ofertas se ubicaron entre el 20% y el 24% y en la segunda ronda la mejor oferta del 13.5% más IVA, es decir un 16.6%.

El Presidente del Banco Central, cuyo Directorio a las tres horas de recibirla aceptó esta oferta, afirmó que estaban ante el resultado de la competencia entablada por las dos empresas interesadas y la consideró justa. Sin embargo, en una entrevista efectuada por el periodista Emiliano Cotelo el 6 de agosto, el Ec. Julio de Brun afirmó que 'estos números que recibimos ayer están más alineados por lo menos con otras experiencias internacionales de administración de Carteras bajo esta forma'. Una forma de decir, primero, que los valores del 13.5% que se manejaban primero eran ciertos y, segundo, que estos eran aceptables.

Pero ahora resulta que, sin que lo desmienta el Ministro de Economía o los Directores del Banco Central, dos diarios –El País y El Observador- nos informan que la tasa que cobrará Thesis no será del 13.5%.

Así de tajante. Esta cifra solamente regiría si lo recuperado fuera inferior a U$S 40 millones. Lo que disponía el llamado y que nadie había podido conocer hasta ahora es que, por cada U$S 40 millones recuperados, la tasa subirá un 2.5%.

En una hipótesis de recuperación de U$S 200 millones, la tasa se compondría del 13.5% básico más 2.5% adicionales por cada U$S 40 millones recuperados, sumando un 18.5% más IVA.

Frente a estos números no desmentidos resulta verdaderamente escandaloso que el Presidente del Banco Central, se congratule por haber 'bajado' las comisiones del 20% al 13% cuando estas son en realidad más del doble de esta cifra.

Por otra parte no es admisible ubicar la responsabilidad de eventuales costos económicos como consecuencia de cortar la adjudicación en este proyecto.

Esa responsabilidad está radicada en el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Uruguay que han seguido adelante con dicho proceso contrariando las expresiones parlamentarias en cuanto a 'suspender los procesos de venta y remate y/o tercerización de los Fondos', (minutas de comunicación de la Cámara de Representantes de fechas 19 de mayo y 6 de junio del presente año).

Por último estamos ante un grave problema de ausencia de transparencia en todo el proceso, donde a la fecha se desconocen los contenidos del trámite de adjudicación a la empresa Thesis, donde ni siquiera al propio Parlamento se le ha brindado la información solicitada en la resolución del 19 de mayo próximo pasado de la Cámara de Representantes.

Sin duda, resulta elemental transparentar la información con la seriedad que el tema amerita y no como hasta el momento que, una y otra vez, la ciudadanía y el propio Parlamento se informan a través de la prensa.

El país está en una encrucijada histórica y necesariamente es imprescindible una solución democrática, sin dramatismos y a la altura de las circunstancias.

Lo fundamental es resolver si el Estado uruguayo tiene o no, que ser un actor fundamental para, de una vez por todas, establecer un marco institucional que dicte reglas de juego claras para la atención del problema del endeudamiento interno y la gestión de su recuperación, o si debe entregar a un actor privado esa responsabilidad, a conciencia que en éste, por razones obvias, prevalecerá su afán de lograr la mayor rentabilidad, en el menor tiempo posible.

He aquí la médula del tema a resolver.

Esperamos que nuestro aporte arroje elementos sustantivos que enriquezca el análisis de los señores Senadores.

Sin otro particular, agradecemos la atención del presente documento y quedamos a los requerimientos que consideren oportunos, atentamente," Firman las gremiales que desde hace un año impulsan una salida legislativa al problema del endeudamiento, la gestión y la recuperación de las deudas de difícil cobro en manos del Estado.

SEÑOR RAMOS.- Simplemente quiero aclarar algunas informaciones que se han brindado en forma pública y creo que también a la Comisión de Hacienda del Senado.

En primer lugar, se ha informado que las ejecuciones en curso en el sistema bancario privado son, en términos relativos, de escasa cuantía. Quiero significar que allí sólo se toman en cuenta las ejecuciones que están llevando adelante los Bancos privados y el Banco de la República Oriental del Uruguay, no así las Carteras que estos Bancos han vendido a particulares o a estudios jurídicos. Asimismo, no se toma en cuenta la Cartera de OCA y de Personas Santander –que son empresas fondeadas por Bancos privados o estatales-, en las cuales se están llevando, por docenas y todas las semanas, juicios ejecutivos. Por lo tanto, cuando hablamos de los juicios que hoy están en marcha, sólo tomamos en cuenta aquellos cuyos titulares al día de hoy son los Bancos. La cifra no la tenemos, pero es muy importante la cantidad de Carteras –contabilizadas como 5 y con valor contable U$S 1 a $ 1- que se han vendido a particulares privados o personas jurídicas que establecen este tipo de operativa, a los efectos de ser cobradas por otras personas que no son los propios Bancos públicos o privados. Reitero que hay docenas de casos -por no decir centenas- en esta situación. Nosotros trajimos documentación al respecto, que dejaremos en poder de la Comisión, y que refiere a juicios no establecidos por Bancos a deudas contraídas con Bancos o con financieras propiedad de Bancos. Todos ellos no están incluidos en el informe que el señor Ministro de Economía y Finanzas trajo a la Comisión de Hacienda el otro día.

SEÑOR PRESIDENTE.- Según entendí, este proyecto de ley de fideicomiso tampoco ampara a ninguno de los deudores vinculados a esas últimas expresiones. Eso sería para un tema de suspensión de ejecuciones y no para este proyecto de ley.

SEÑOR RAMOS.- Es así, señor Presidente.

Lo que nosotros queremos decir es que la información que se ha manejado no es veraz. Tan es así, que voy a citar un ejemplo de los últimos días. Una parte de los activos y pasivos del Banco Sudameris fue adquirida por ACAC Crédit Agricole que hizo una selección de los activos que le importaba retener en la compra del Banco Sudameris en Uruguay, pero hubo otra parte de los créditos que no compró porque consideró de mala calidad. Esos activos fueron afincados en una sociedad anónima propiedad del Banco Sudameris en Panamá y su gestión y cobro fueron adjudicados a estudios jurídicos uruguayos. Esas Carteras o juicios, algunos de los cuales ya están en curso, hoy no aparecen como juicios de un Banco que no está en funcionamiento, sino de una sociedad anónima panameña que le adjudicó a un estudio jurídico uruguayo la gestión y cobro de esos créditos. Quizás, este ejemplo sea el más reciente en toda una larga cadena, pero cabe indicar que el Citibank achicó al 10% su operativa local y, prácticamente, todo lo que hacía en el Cine California, que era Diners, lo vendió a estudios jurídicos privados.

Existen decenas de ejemplos de este tipo y son muy comunes en el sistema. Una vez que se contabilizó como pérdida el crédito concedido, para no complicarse la vida, lo venden a particulares para que hagan las gestiones pertinentes. Este tema en ninguna oportunidad está presente en la información brindada por el señor Ministro Alfie. Tenemos aquí algunos ejemplos de lo que estoy diciendo.

La información brindada públicamente y en la Comisión de Hacienda por Thesis habla de que la ejecución no sería la estrategia de gestión de cobro, es decir, la acción judicial y el remate posterior en caso de que haya prendas o hipotecas.

Los señores Senadores saben que la única experiencia que presentó Thesis –en realidad la denominación es Thesis Antares, porque la empresa titular es la mexicana- es el proceso de liquidación que está llevando a cabo en Ecuador del llamado FilanBanco, que es uno de los mayores Bancos de ese país. Se puede acceder a esta información a través de la página web de Thesis Antares, por lo que se trata de información pública que se puede brindar sin ningún tipo de inconveniente. La Cartera que maneja Thesis Antares en Ecuador por la liquidación de FilanBanco en un proceso de fideicomiso, es de U$S 420:000.000 distribuido en 12.329 clientes. Esta adjudicación se realizó en junio de 2003 a Thesis Antares de México. Esta empresa, por proceso de liquidación de FilanBanco de Ecuador maneja U$S 420:000.000 identificados, reitero, en 12.329 registros de deudores. En el informe que brindó este mes -es decir, casi a un año de haber comenzado la administración de la liquidación de FilanBanco- se expresa lo siguiente. Con respecto a los juicios de coactiva dice que la empresa ha gestionado 362 juicios de coactiva por un monto total de U$S 185:647.809 que equivalen a 1.600 clientes. De estos juicios, se han realizado 36 remates de los cuales la mayoría, salvo cinco, han tenido postores. Quiere decir que en menos de un año, de esos U$S 400:000.000, la gestión de cobro llevó a juicios por un monto de U$S 185:000.000. Por lo tanto, la experiencia internacional de Thesis Antares en Ecuador que es a la que nos podemos atener, no coincide con lo que señalaron en la Comisión de Hacienda. Reitero que se puede acceder a estas cifras a través de internet, por lo que invito a quien quiera -además, de que nosotros podemos facilitar la información- a ingresar en esa página web.

Un tercer elemento a tener en cuenta es que se nos dice que no hay ninguna posibilidad de manejar los fondos de los Bancos en liquidación de ninguna otra manera que no sea a través de la tercerización. Todos discutimos acerca de la liquidación de los Bancos Caja Obrera, Comercial y Montevideo pero, ¿qué pasa con el Banco de Crédito? Se hicieron cinco intentos de subasta de Cartera de esta Institución y nadie la compró. Actualmente el Banco Central y el Ministro de Economía le pidieron al Banco de la República y al directorio del Nuevo Banco Comercial que compraran la Cartera del Banco de Crédito. Quiere decir que el Estado perdería plata pero se le pide que compre la Cartera de una institución en liquidación que es la del Banco de Crédito. A raíz de esa instrucción del Banco Central y del Ministro de Economía, el Nuevo Banco Comercial está estudiando 1.600 carpetas por un equivalente a U$S 92:000.000 del Banco de Crédito para ver si compra o no esa Cartera. Al día de hoy, el Banco de la República se encuentra en la misma situación. Entonces, para algunos deudores de un Banco en liquidación como el de Crédito, va a haber un manejo y una forma de gestionar la deuda y de poder pagar mientras que otros van a tener que llegar a un acuerdo con la empresa privada Thesis Soluziona. ¿Por qué se hace esta digresión en el manejo de Carteras en una misma situación de morosidad en los cuatro casos, es decir, por un lado, los tres Bancos y, por otro, el Banco de Crédito? ¿Por qué se buscan soluciones distintas? ¿Por qué algunos deudores van a negociar con el Banco de la República y otros con Thesis Soluziona? ¿Por qué, si fracasamos estrepitosamente en la venta de la Cartera por parte del Banco Central, hoy les pedimos a dos Bancos estatales que compren esa Cartera? ¿Para qué actuamos así? ¿Por qué se sigue una estrategia distinta en las cuatro liquidaciones? ¿Por qué no hacemos la misma historia para todas? O, ¿por qué al menos no somos consecuentes y le damos la Cartera del Banco de Crédito a Thesis

Soluziona? ¿Acaso es preferible, por alguna razón desconocida por nosotros, que queden ciertos créditos en el Banco de la República?

Por lo tanto, la incongruencia en el manejo de los Bancos en liquidación ha sido brutal. Le adjudicamos a una empresa privada -que cobra las comisiones que mencionamos- estos tres Bancos, pero no le adjudicamos el Banco de Crédito y le pedimos a los Bancos de propiedad estatal –como son el Banco de la República y el Nuevo Banco Comercial- que compren Carteras del Banco de Crédito. Es decir que para una cosa los Bancos Comercial y República son malos, pero para comprar la Cartera del Banco de Crédito no son mala solución. ¿Dónde está el cangrejo escondido?

Como tercer elemento a señalar, hay que destacar que el Tribunal de Cuentas no ha sido informado en absoluto sobre todo el proceso de adjudicación a Thesis Soluziona por el Banco Central. En el día de ayer, el Tribunal de Cuentas le pidió al Banco Central que le envíe toda la documentación necesaria para que aquél se expida acerca de la legalidad de la adjudicación realizada por el Banco Central. A nosotros nos caben profundas dudas, en el marco del TOCAF –o en el que se quiera analizar- de que el proceso de adjudicación, después de haber declarado desierto el llamado a interesados, sea un proceso de negociación directa entre el Banco Central y las dos empresas que presentaron propuestas y no con las cinco que se presentaron como interesadas en administrar estos fondos. Porque ofertas se presentaron dos, pero interés en ver esta situación se manifestó por cinco empresas. El Banco Central negoció directamente sólo con dos. Por lo tanto nos parece que aquí, desde el punto de vista formal, van a haber, por parte del Tribunal de Cuentas, observaciones severas al proceso de adjudicación directa del Banco Central. El Banco Central, reitero, jamás informó al Tribunal de Cuentas de todo este proceso; de hecho, el Tribunal de Cuentas resolvió enviar ayer al Banco Central un pedido de la documentación por la cual se hace la adjudicación directa a Thesis Soluziona.

Hay un último elemento que me gustaría clarificar. Ahora nos enteramos por palabras del Presidente del Banco Central, economista de Brun, que el Banco Central y AEBU eran responsables del proceso de liquidación de los Bancos. No conozco ninguna ley que adjudique a los sindicatos bancarios la responsabilidad de los procesos de liquidación de los Bancos. ¡Bueno sería además que los sindicatos de empleados y trabajadores tuvieran la responsabilidad de llevar adelante los procesos de liquidación! Se ha informado que este proceso de U$S 15:000.000 de los cuales, cerca de la mitad o un poco más, se fue en costos operativos, básicamente en pago de sueldos. Bueno señores, la cifra cobrada por los fondos es de U$S 65:000.000 y la voy a desglosar: U$S 15:000.000 que dice el Banco Central que efectivamente se cobraron. U$S 10:000.000 de cobros que se prestaron al Banco Hipotecario. Quiero destacar que nunca hemos visto que un proceso de liquidación de un Banco preste dinero a otra institución en lugar de devolvérselo a los depositantes, a los acreedores o a los cuotapartistas; es la primera vez que ocurre. Pues bien, aquí los fondos de recuperación de los Bancos Montevideo y Comercial, le prestaron U$S 5:000.000 al Banco Hipotecario. Van U$S 25:000.000. Y hay U$S 40:000.000 fruto de la conciliación llevada a cabo entre el Nuevo Banco Comercial y los fondos de recuperación de Carteras que inicialmente habían sido adquiridas por el Nuevo Banco Comercial pero que fueron gestionadas y cobradas por los fondos de recuperación. Este proceso de conciliación terminó recién en el mes de marzo de este año, porque los fondos no tenían condición de parte del Banco Central de hacer rápidamente la conciliación y tuvimos que hacer una reunión entre AEBU, el contador Sánchez del Banco Central y el Nuevo Banco Comercial para ver cómo íbamos a llevar a cabo ese proceso de conciliación para que el Nuevo Banco Comercial pudiera presentar los balances. Porque fue por esa razón que el Nuevo Banco Comercial no pudo presentar en tiempo y forma los balances. Obsérvese entonces la paradoja: el Banco Central multó al Nuevo Banco Comercial por no presentar la información y era el propio Banco Central, a través de los fondos de recuperación, el que no le permitía hacer la conciliación. El Nuevo Banco Comercial tuvo que pagar multas al Banco Central por falta de información en sus balances, el responsable de que no pudiera cerrarlos era el propio Banco Central que, reitero, no le permitía hacer la conciliación. Esto pasó y nos tocó vivirlo a nosotros. Tuvimos que hacer una reunión informal para ver cómo íbamos a trabajar para hacer la conciliación de U$S 40:000.000 que fue en su totalidad a favor del Banco Comercial, ya que era la Cartera que había adquirido en marzo – abril de 2002, que fue gestionada por los fondos de recuperación y cobrada y sobre la que luego el Banco Comercial no recibió la documentación. Por lo tanto, la conciliación se llevó a cabo devolviéndole certificados de depósito de los fondos al Nuevo Banco Comercial.

Estos eran algunos de los aspectos que queríamos aclarar al margen de lo que después pueda surgir de la propia conversación con los integrantes de la Comisión.

SEÑOR URIARTE.- En primer lugar, quiero decir que pertenezco a la Federación Rural.

Simplemente quería aclarar ante los señores Senadores un punto del proyecto de ley donde se dice que se va encontrar la forma de ejecutar a los llamados grandes deudores por la vía más rápida e idónea. Quiero que se sepa que esto se ha manejado mal a partir de la elaboración de nuestro proyecto, ya que el tema se ha personalizado. Nosotros consideramos grandes deudores a aquellos que hayan obtenido un crédito sin garantía o estén en una situación irregular. Sin embargo, vemos que detrás de esto se están manejando intereses, ya que se ha hablado de una situación personal del Presidente de la Federación Rural. Quien habla hace 33 años que es cliente del Banco de la República, y hasta el 2002 siempre estuvo al día con esta institución. Además, cuando el país entró en esta situación difícil, elevé propuestas al Banco.

Por otra parte, quiero decir que seguimos sosteniendo que la prensa manejó este tema en forma tendenciosa, sacando la información de este proyecto de ley que nosotros estábamos tratando y que fue lo que se consideró en el congreso de la Federación Rural.

Simplemente, quiero decir que la idea de que esto protege a los grandes deudores no es cierta ya que están protegidos –y bien que lo están- de otra manera, y seguramente van a seguir así.

Lo que queremos decir es que el problema del Uruguay es algo interno nuestro. El asunto acá es si arreglamos el tema entre nosotros o si, de lo contrario, necesitamos que venga alguien de afuera para solucionarlo. En este último caso, vamos a seguir en la discrecionalidad, por lo que quien venga de afuera resolverá este tema con quienes estén más cerca de él; así, nosotros vamos a seguir con esta división interna. Tenemos que asumir esto entre todos y buscar la forma de que este asunto, que fue consecuencia de acciones de todos nosotros –me refiero a los actores, deudores y prestadores- se resuelva en la interna del país. Esto es así; si no arreglamos este tema en la interna y no asumimos toda la responsabilidad que tenemos, este asunto no lo va a solucionar ni este Gobierno ni el próximo.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR DE LA IGLESIA.- En primer lugar, quiero decir que formo parte de ANMYPE.

Quiero hacer tres precisiones muy concretas. Una de ellas tiene que ver con alguna incongruencia de la información dada por la empresas Thesis o el Banco Central a la propia Comisión acerca de un elemento como el siguiente. Esta empresa establece que va a percibir las comisiones que nosotros acabamos de informar si y sólo si cobrara efectivo. Ahora, ustedes piensen con sentido común: ¿de qué manera puede esta empresa obtener esos fondos en efectivo si no va a recibir comisión por aquellos acuerdos que realice a largo plazo o por aquellos en los cuales reciba documentos o papeles del Estado como forma de pago? El único mecanismo por el cual esta empresa podría cobrar comisiones sería exclusivamente a través del remate. Por eso es falso pensar que esta empresa tratará de buscar las mejores condiciones de negociación con los clientes, pues así no generaría ningún ingreso, ninguna ganancia para su gestión.

La segunda precisión que quiero realizar es la siguiente. Hoy para nosotros, gran parte de la exposición –más allá de aclarar nuestra posición- tiene el cometido de llevar tranquilidad al país. Creo que algunas manifestaciones efectuadas por el señor Ministro –tal vez involuntarias, ya que no quiero atribuirle intencionalidad en esto- han generado una especie de inestabilidad o preocupación a nivel general. Más allá de nuestra posición corporativa -naturalmente, estamos tratando de buscar las soluciones para nosotros, pero también para el interés general-, es importante para nosotros contestar, más que por el hecho de pretender que se escuche nuestra realidad, por la necesidad de generar o crear nuevas tranquilidades o condiciones para que esto se resuelva de una mejor manera.

Creo que, de alguna forma, esta inestabilidad generada no beneficia a los Gobiernos actual ni futuro, ni tampoco a los actores del área económica, tal como somos nosotros.

Por este motivo, nuestra voluntad fundamental es que se discuta este tema a nivel parlamentario, en forma tranquila, sin grandes titulares y tratando de leer la letra chica, que creo que es lo importante del proyecto.

Considero que el tercer elemento, más allá de todas las argumentaciones que manejemos, es que los señores Legisladores -que hoy tienen la responsabilidad de resolver este tema- deben solucionar la cuestión fundamental, que es la siguiente: que se decida si este conjunto de Carteras que vamos a recuperar, va a ser manejado y gestionado por una empresa privada, que no tiene interés en la situación del país -ya que su interés genuino y natural va a ser su propia ganancia-, o por el Estado. Esta es la resolución que deben tomar los Legisladores.

Con mucha humildad nosotros planteamos una propuesta, que podrá ser discutida o no; nunca dijimos que estuviera cerrada en el sentido de que se tiene que obrar en ese marco. Lo que sí decimos es que somos partidarios de que esas Carteras sean manejadas por el Estado y que se encuentre entre los parlamentarios, por medio de esta discusión, la mejor forma para que esto se pueda transformar en, diría, una ley de Estado, apoyada por la mayor cantidad de Legisladores que sea posible, es decir, por el conjunto del sistema político del país y de los sectores sociales.

Por eso creo que esta es la gran definición a la que debemos arribar: si esas Carteras deben ser gestionadas por un privado –en este caso por Thesis- o si deben ser manejadas dentro del Estado a través de un mecanismo o instrumento que el propio Parlamento entienda necesario, tratando de buscar los mayores consensos posibles.

Muchas gracias.

SEÑOR SILVA.- Soy el Presidente del Centro de Viticultores del Uruguay y queremos dejar en claro algunos aspectos que nos parecen fundamentales y que se han manejado a nivel público, como es el tema de que las gremiales juntas están siendo llevadas por AEBU para conseguir trabajo a los bancarios.

Queremos decir con claridad que eso no es así, sino que se trata de un acuerdo común entre las gremiales y AEBU al que se llegó por medio de un análisis profundo. Desde la primera vez quedó asentado que la solución no nos iba a conformar a todos, aunque sí al gran espectro de los deudores, y que se comenzaría a realizar un estudio en serio carpeta por carpeta. Esto es lo que queremos dejar bien claro.

No nos preocupa tampoco el tamaño del Estado, pero sí el manejo de estos temas, porque tal vez mañana tenga que agrandarse en un caso tan puntual como este, donde se va a manejar el patrimonio nacional. Digo esto porque indiscutiblemente tenemos que saber que aquí hay viticultores e industrias pequeñas y medianas de la granja, que están dentro de estos Bancos porque sacaron créditos y algunos, indiscutiblemente, van a ser mutilados si no se les da una posibilidad de debatir y ver cómo pueden enfrentar esta situación y salir adelante. Ninguna de esas personas a las que hacemos referencia, socios de nuestra gremial, está diciendo que no quieren pagar nada; por el contrario, lo quieren hacer, pero luego de un análisis de su carpeta y de su realidad productiva del momento. Esto queremos dejarlo bien claro. Si hoy al productor se le analiza su carpeta a través de este proyecto de ley y de este organismo paraestatal que se crea, y en lugar de pedirle –como puede suceder hoy- que ponga U$S 50.000, se resuelve que puede pagar U$S 10.000, pero divididos en tantos meses, entonces estaríamos ante la solución que el deudor necesita porque tendríamos un estudio carpeta por carpeta. En consecuencia, no estamos pidiendo un "perdona tutti", sino que se analice verdaderamente la crisis de la gente en el momento más difícil de la vida del país.

Nos parece que en un momento tan difícil, cuando la gente está con tan grandes problemas de salud y de nerviosismo –fundamentalmente las personas de mucha edad, que han salido de garantía de sus hijos o de sus yernos- es necesario que se les dé la oportunidad de un análisis profundo de cada uno de sus casos.

Y por ello el Parlamento nacional tiene una gran responsabilidad, porque es donde todo el pueblo uruguayo se encuentra representado. Por lo tanto, los señores Senadores son los voceros de todos nosotros en estos momentos tan difíciles que estamos viviendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera hacer un par de preguntas para ver si coincidimos en la información que estamos manejando. Por un lado, quisiera saber si el monto total de las deudas es de alrededor de U$S 900:000.000, de los cuales, U$S 800:000.000 serían de deudores y U$S 100:000.000 de activos fijos. Y, por otro lado, deseo conocer la cantidad de deudores.

SEÑOR RAMOS.- Los montos son los que el señor Presidente ha mencionado. La cantidad de deudores no la tenemos pero, seguramente, debe ser la que el Banco Central suministró, porque simplemente es hacer la suma de registros; ahí no debe haber incongruencia.

SEÑOR BERNINI.- Tenemos un referente global que manejamos en la exposición de motivos del proyecto original, planteado por nosotros, es decir que de los tres fondos de recuperación habría aproximadamente unos 60.000 deudores, de los cuales, 40.000, son créditos de familias o unidades de producción familiares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo tanto, las cifras son aproximadamente las mismas, pero es importante tener esos datos para analizar cualquier situación.

Con respecto a la pregunta sobre la cantidad de deudores apunta a si sabemos cuántos son los que están -digamos, en vías jurídicas-, en una situación de recuperación de ese porcentaje.

SEÑOR RAMOS.- No lo sabemos.

SEÑOR BERNINI.- Mientras estuvieron abiertos los fondos de liquidación, aún con las dificultades administrativas que había, se sabía. Lo que pasa es que hace meses que están cerradas las puertas de los fondos de liquidación; no están funcionando. Y existía, a nivel de las Jurídicas, determinado tipo de juicios o avances sobre el tema, pero ahora no sabemos cuál es la situación.

Sí tengo claro, por ejemplo, que el 31 de agosto hay un remate –porque es un compañero de trabajo- de una deuda con el fondo del Banco Montevideo, cuando él había hecho un acuerdo de espera hasta el 30 de mayo para luego negociar. Pero en esa fecha estaba cerrado el fondo, no tuvo con quién negociar y le llegó el cedulón para el remate el 31 de agosto. La información no la podemos manejar en la medida en que no hay trabajadores –por lo menos a nivel de AEBU- dentro de los fondos de liquidación.

SEÑOR CARVALHO.- Creí entender que había operaciones de venta de Carteras a estudios jurídicos. ¿Podrían ampliar esa información?

SEÑOR RAMOS.- Esto es bastante común en el sistema desde hace muchos años. Los Bancos normalmente para sacar de su balance y tratar de recuperar de alguna forma lo que han castigado, venden su Cartera a empresas privadas que les pagan un monto determinado, lo cual es una utilidad y, sobre todo, en los créditos pequeños, que es lo que más les complican. Recuerdo algunos estudios como ser Guyer y Regules, Posadas, Barrios Ituño, Ferrer. Debe haber docenas de estos estudios que hacen este tipo de operativa, comúnmente con los Bancos, comprando ellos mismos la Cartera o las personas jurídicas administradas por esos estudios. Pero, por ejemplo, acabo de mencionar el caso del Banco Sudameris y la compra de Cartera que hizo Banco ACAC. Es decir que hubo una parte de los activos del Banco Sudameris que no la quiso el Banco, quedando depositados en una Sociedad Anónima panameña y los administra un estudio jurídico en el Uruguay. Repito que esto es muy común.

SEÑOR BERNINI.- Y esto viene ocurriendo desde hace años.

SEÑOR ASTORI.- Sobre lo que manifestaba el señor Ramos quisiera expresar que la propia Ley Nº 17.613, en su artículo 18, autoriza a realizar estas ventas como universalidades. Y el proyecto de ley que tenemos a consideración establece la constitución de fideicomisos correspondientes a esas operaciones de venta de universalidades.

SEÑOR CARVALHO.- La pregunta era en otro sentido, es decir, de la cifra que se menciona de U$S 900:000.000, ¿están deducidas las Carteras que se habrían vendido? ¿Están incluidas?

SEÑOR RAMOS.- Señor Presidente: en la aclaración a la pregunta del señor Senador Carvalho, lo que nosotros señalamos es que la información brindada por el Ministro Alfie sobre las ejecuciones que hoy están en curso por parte de los Bancos, son unas. La cifra que él ha dado es, seguramente, la real; no la hemos cotejado. El problema es que cuando analiza esto, no hace lo propio con las ejecuciones que se están llevando adelante por parte de particulares que compraron Carteras a Bancos e instituciones privadas, a personas físicas y/o jurídicas, no de los fondos. En relación a estos U$S 900:000.000 sí sabemos que el Banco Central ha contratado diversos estudios jurídicos para el manejo de esta Cartera en este período de tiempo. En algunos casos, en forma bastante veloz se hace el proceso de ejecución. Además, para que ustedes se hagan una idea acerca de esta situación, en algunos casos los procesos son muy veloces pero en otros no. El ejemplo del Banco de la República es bastante claro en este tema. En particular, un tema que hemos manejado en estos días institucionalmente, es la deuda del contador Roberto Acle, que hace años se encuentra impaga y no ejecutada. Aparentemente tiene un patrimonio muy grande, por lo que surge la pregunta de por qué entonces no pagó cuando fue ejecutado. Otros sí son ejecutados.

SEÑOR LÓPEZ.- Quisiera aportar un dato más sobre la pregunta anterior del señor Senador Carvalho.

También a nivel del Banco de la República hay venta de Carteras. Voy a poner un ejemplo, en un tema que es muy preocupante. Se trata de una situación muy cruda, porque corresponde a un productor del sector granjero al que lo mató un rayo mientras trabajaba. Esto agrava aún más el problema de la familia, que tiene dos hijos muy jóvenes y una deuda importante. Ahora bien, un allegado de la familia hizo una propuesta al Banco de la República para que se pusiera dinero a fin de que, al menos, no perdieran el techo. Dicha propuesta fue formulada en abril en acuerdo con el Gerente regional, que dijo que sería posible, aunque nunca fue contestada. En mayo –estamos hablando del año 2004- se le vendió la Cartera a un vecino sin que hubiera sido siquiera respondida la propuesta realizada por este allegado a la familia, para que pudieran vivir en la casa. Nosotros conversamos con algunos Directores del Banco de la República, los que nos manifestaron que esas acciones a un tercero solamente se dan en casos especiales, con la autorización de la familia. Cuando ahora nos enteramos de esto, nos preguntamos cuál es el criterio que se utiliza. Este es un elemento más relacionado con el tema de hasta dónde llega la venta de las Carteras.

SEÑOR RAMOS.- Sobre el tema del manejo del fideicomiso del Banco de la República, quiero agregar que tenemos situaciones complejas. No conocemos los criterios con los cuales los clientes son pasados al fideicomiso. Hay algunos clientes que pasan al fideicomiso y el criterio de cobro del fideicomiso, o sea el objetivo que se pone a la administradora es el cobro contable, el valor contable de esa Cartera para el Banco, como mínimo. Entonces, si se cumple el objetivo de recuperar el valor contable de esa Cartera, está cumplido el objetivo de recuperación. Ahora bien, sucede que para algunas personas esto ha sido motivo de especulación. Hay un caso reciente de fideicomiso en el Banco de la República, según el cual con el valor contable no se salvan

siquiera los costos jurídicos de las operaciones que se habían iniciado, pero, en realidad, la persona hoy podía pagar ese bien de una forma distinta.

Por ejemplo, el caso de la deuda del contador Acle –poniendo el ejemplo de un caso público para no volver a violar el secreto bancario-, según el Presidente del Banco República, contador Cairo, es muy sintomático. Están en garantía las tierras, pero el valor contable de esa deuda es el valor de las garantías computables, de acuerdo con las normas Bancocentralistas. Así, una deuda de U$S 2:300.000 se va a poder cancelar por U$S 200.000, que es el valor contable en el Banco de la República.

Estas cuestiones, que son técnicas, a veces se disfrazan de esta manera para ocultar manejos, en mi opinión, poco transparentes. Personalmente, no tengo ningún tipo de duda que esto es poco transparente, como también lo es que los deudores del Banco Comercial, Caja Obrera y Montevideo vayan a una administradora privada y no los del Banco de Crédito, suponiendo que vayan a negociar con el Banco República, con el Nuevo Banco Comercial o con el Fondo de Recuperación que tiene un criterio más blando que una Institución de este tipo. Por ejemplo, el Nuevo Banco Comercial manejó alrededor de U$S 300:000.000 de lo que se llamó PUT, es decir, compró una Cartera con un tiempo de devolución de la misma si no la quería e hizo la gestión para cobrar. Muchos deudores no hacían acuerdo de pago, porque se querían quedar en el Fondo de Recuperación y no en el Nuevo Banco Comercial que tenía criterios más rígidos para el cobro de la Cartera, por las propias normas Bancocentralistas. Muchos de esos deudores fueron asesorados por distintos actores de la vida pública que les dijeron que les convenía más quedarse en el Fondo de Recuperación que en el Nuevo Banco Comercial. No sólo hicieron acuerdos, sino que deliberadamente iban a negociar al Banco, diciendo que querían quedarse en el Fondo de Recuperación.

Entonces, mi pregunta -la que realicé en mi intervención inicial-, es: ¿por qué en cuatro Fondos de Recuperación de cuatro Instituciones que se liquidaron simultáneamente con motivo de la misma crisis se manejan dos criterios distintos por parte de la misma autoridad; en un caso, una tercerización en la administración por una empresa privada y en el otro, una compra de la Cartera por parte del Banco República o del Nuevo Banco Comercial? ¿Cuál es el criterio? ¿Para dónde vamos? En mi opinión, se ha sido poco transparente en este tipo de manejos. Vemos que a algunos se les ejecuta muy rápido y se les quitan las casas y a otros, con garantías y patrimonios más que positivos y además malos pagadores consuetudinarios, no se les hace nada y después terminan siendo síndicos, justamente, de una empresa administradora de Carteras de deudores. Es una paradoja muy difícil de asimilar.

SEÑOR LOPEZ.- Deseo complementar lo que dije anteriormente de este caso tan lamentable. Evidentemente, lo peor es lo que pasó, pero ello se vio agravado con la propuesta económica que había hecho ese señor amigo de la familia, propuesta que era exactamente igual al monto por el que se vendió la Cartera a un tercero. Evidentemente, esto no cierra y nos crea una duda adicional sobre hasta dónde no hay información que se filtra desde adentro. Es una interrogante, pero también una gran preocupación.

SEÑOR SILVA.- Con respecto al caso en que se pasan las Carteras, debo decir que nos sucedió un caso, en el departamento de Canelones, donde el Banco República hizo el secuestro de las herramientas de un productor y a los dos meses apareció una empresa privada conminándolo a pagar porque, de lo contrario, le iban a rematar las 5 hectáreas y el techo. Nos preguntamos por qué, si el Banco República le saca las herramientas, no se llega a una negociación o por qué no le dejaron las herramientas para que pudiera trabajar y negociar con esta empresa. Si se le saca el tractor, la máquina de curar, la de lavar zanahorias, etcétera, no puede seguir trabajando. Eso, en este proyecto que estamos defendiendo las gremiales junto con AEBU no se permitiría nunca, porque no le podemos sacar las herramientas a la gente, cuando quiere pagar. Es un elemento brutal, frente a la realidad, sobre todo cuando en el país se apostó a Mi Granja y al señor Apariquian le dimos U$S 44:000.000 y después le compramos la sociedad anónima, a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo, por unos U$S 3:000.000. Creo que ahí sí habría que haber rematado y golpeado con fuerza, pero no en estos casos que se están dando.

SEÑÓR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de las gremiales aquí representadas. La Comisión, si lo estima conveniente, estará en comunicación con ustedes.

(Se retiran de Sala los integrantes de las asociaciones gremiales que promueven el proyecto de ley por el que se crea el Fondo de Administración de Activos Financieros.)